

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO BELLO DE GIL  
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA GIL BELLO  
RADICACION: 2015-00369

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de noviembre de 2016. Al Despacho para lo pertinente. Sírvese proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte actora vista a folio 117, por Secretaría requiérase a la Dirección de Sanidad – Área Medicina Laboral y Salud Ocupacional de la Policía Nacional, para que de manera INMEDIATA de respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 978 radicado en esa entidad el 8 de junio del 2016, relacionado con la expedición de certificaciones acerca de la incapacidad absoluta y permanente del retardo mental de la señora CLAUDIA PATRICIA GIL BELLO. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB/

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>030</u> del <u>21</u> NOV 2016
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria